Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EXÓNERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	EUDES MANJARRÉZ CÓRDOBA
DEMANDADO	MELIZA PAOLA MANJRREZ COLLAZOS
RADICADO	20001-31-10-001-2007-00089-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada MELIZA PAOLA MANJARRÉZ COLLAZOS (inc. 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para lo de su competencia.

CUARTO: TENER al doctor CARLOS MARIO RUMBO FARFÁN quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor EUDES MANJARRÉZ CÓRDOBA, en los términos del poder conferido.

QUNTO: ADVERTIR al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afb74861ab1967a4c975e77f4e8534a504e29d5ff8f5604714fd81a794330e2**

Documento generado en 20/02/2024 01:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica